

TÍTULO IV

FORMACIÓN

CAPÍTULO I

Artículo 23.- FORMACIÓN.

La empresa promoverá la formación de su personal de plantilla. Para ello, realizarán anualmente el pertinente estudio con objeto de determinar las necesidades y elaborar el correspondiente Plan de Formación, contando con la participación de la Representación Legal de los Trabajadores.

Artículo 24.- MODALIDADES FORMATIVAS.

Se programarán cursos dirigidos a proporcionar al personal conocimientos y habilidades adecuadas en relación con:

1. Formación para el adecuado desempeño del puesto de trabajo:
 - Sobre nuevos métodos de trabajo o perfeccionamiento de los actuales y aplicación de técnicas específicas.
 - En materia de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Formación para la promoción personal: Consistente en dar permiso y retribuido para la asistencia a exámenes dirigidos a la obtención de un título de cualquier grado educativo.

La empresa estará obligada a realizar como mínimo un curso al año de al menos 20 horas, donde se formará en materia de Prevención de Riesgos Laborales y del conocimiento y utilización de nuevas maquinarias y técnicas de trabajo.

Si las horas utilizadas para dicha formación, estuvieran fuera de la jornada laboral, las mismas se pagarán a precio de horas extras.

La acreditación del curso y su contenido, deberá acreditarse, mediante certificación de la empresa o cualquier otro documento al efecto (diplomas, etc.).

TÍTULO V

ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 25.- RETRIBUCIONES.

Las retribuciones del personal afectados por el presente Convenio están constituidas por el salario base de su categoría profesional y los complementos correspondientes.

Serán los establecidos en el Anexo I del Convenio Colectivo.

Artículo 26.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Los trabajadores percibirán durante los años 2015 y 2016 cuatro pagas extraordinarias que se harán efectivas de la siguiente manera: